



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

4271/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4271/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: *"solicito nos brinde información, si fuere necesario, si la institución brinda las jeringas de Tuberculina para pacientes con tratamiento de alergia, ya que tenemos una paciente en clínica empresarial de nuestra institución INDES que nos genera una serie de situaciones sobre sus derechos como paciente, en la entrega de dicho material antes detallado. Por lo que se pide una respuesta de parte si ustedes, como institución la brindan dicho material a los pacientes. Quedo en espera de su respuesta, muy agradecida."*; hace las siguientes **Valoraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

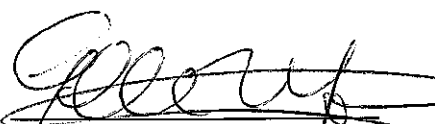
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección Clínicas Empresariales del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a lo solicitado, la jefatura de la Sección Clínicas Empresariales informó a esta oficina que en la normativa del Sistema de Atención de Salud Empresarial se estableció que se entregarán según el uso para aplicación de insulina dentro de la Clínica empresarial, en ninguna norma se establece que se dotara al paciente de estos insumos.

Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve**:

**Hágase del conocimiento** la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón /  
Oficial de Información OIR/ISSS

